Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1*** el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1.*** **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, mediante el presente documento el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía*."

Contrato N°	FV2026044
Objeto:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS Y COMPONENTES PROCEDIMENTALES, METODOLOGICOS, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SEGUIMIENTO AL ESTATUTO DE CONTROL INTERNO DEL FOVIS."
Valor total del contrato:	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($28.476.144)
Valor mensual:	CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS ($4.746.024)
Plazo:	Desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II hasta el 31 de julio de 2026.

¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la ejecución del presente objeto contractual?	Para el tipo servicios que se pretenden contratar, se encuentra que la prestación de servicios en el sector es llevada a cabo por personas naturales. Así las cosas, se requiere contar con una persona natural, que cumpla con el perfil requerido para ejecutar dicho objeto contractual.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	El proponente debe acreditar una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de su actividad laboral o profesional. Para el efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	Si, la entidad ha requerido este tipo de contratación para servicios iguales o similares al que se debe desarrollar a través del presente objeto contractual.
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana ha contratado servicios como: Contrato: FV2025076 Valor: $ 13.534.290 Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA WSIAF Y CONTABLE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA INCLUSIVA Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.”. Plazo: Del 01/10/2025 al 31/12/2025
¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	A través de contrataciones como las señaladas, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana siempre satisfizo su necesidad, pues fueron ejecutados en el marco de la normativa vigente, bajos condiciones normales de mercado, durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante.

¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación?	El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento al presente contrato. El aporte será de acuerdo con las obligaciones y especificaciones propias del contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el Fondo de Vivienda de interés Social y Reforma Urbana. Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El tipo de remuneración recomendada para la presente prestación de servicios es la del pago mensual por los servicios efectivamente prestados y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

OSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTÍNEZ

Elaboró		
Nombre	**Mauricio Díaz Villa**	***(Firmado digitalmente a través de SECOP II)***
Dependencia	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA	
Fecha de elaboración	ENERO DE 2026	